

29.12.2025

Ref. 55/2025-DJL

Principales novedades laborales y de Seguridad Social introducidas por el Real Decreto-Ley 16/2025

LABORAL

El pasado día 24 de diciembre se publicó en el BOE el [Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre](#), por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social, a la espera de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026.

El citado Real Decreto-ley prorroga, con efectos provisionales, determinadas magnitudes económicas y reglas de cotización relevantes para empresas y personas trabajadoras. En primer lugar, y mientras se fija **el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2026** previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, se prorroga el régimen establecido en el [Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero](#). En consecuencia, el SMI continúa fijado en 39,47 euros por día o 1.184 euros mensuales, en cómputo mensual, manteniéndose vigente hasta la aprobación de una nueva norma que lo actualice.

En materia de **pensiones y otras prestaciones públicas**, el Real Decreto-ley establece que, desde el 1 de enero de 2026 y hasta la aprobación de la LPGE para dicho ejercicio, el límite máximo de percepción de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas del Estado causadas en 2026 será de 3.359,60 euros mensuales o 47.034,40 euros anuales. Asimismo, se dispone con carácter general una revalorización del 2,7 % de las pensiones y demás prestaciones públicas. El complemento para la reducción de la brecha de género en las pensiones contributivas de la Seguridad Social y en las de Clases Pasivas se fija para 2026 en 36,90 euros mensuales. Por su parte, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes con otras pensiones públicas alcanzarán un importe anual de 8.394,40 euros, mientras que las pensiones no contributivas de jubilación e incapacidad del sistema de la Seguridad Social se sitúan en 8.803,20 euros anuales.

En relación con la **cotización a la Seguridad Social**, se actualizan los topes de las bases de cotización. Las bases mínimas se incrementarán automáticamente en el mismo porcentaje que experimente el SMI, incrementado en un sexto. Dado que se ha prorrogado el SMI de 2025, por el momento no se produce ningún aumento en las bases mínimas. Por su parte, las bases máximas por categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se establecen en 5.101,20 euros mensuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 y en la disposición transitoria trigésima octava de la Ley General de la Seguridad Social. En cuanto al **Mecanismo de Equidad Intergeneracional**, la cotización aplicable para 2026 será del 0,90 %, correspondiendo el 0,75 % a la empresa y el 0,15 % a la persona trabajadora.

información

CIRCULAR

confemetal 

El Real Decreto-ley introduce también una **cotización adicional específica para determinados colectivos**, estableciendo un tipo del 10,60 % aplicable a los bomberos forestales y a los agentes forestales y medioambientales, del que el 8,84 % será a cargo de la empresa y el 1,76 % a cargo de la persona trabajadora.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la posibilidad de que los médicos de familia y pediatras de atención primaria del SNS continúen en servicio activo compatibilizándolo con la jubilación, percibiendo el 75 % de la pensión.

Se introduce la **obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social el código CNAE-2025**, previéndose que, desde el 1 de enero de 2026, la falta de comunicación dará lugar a la aplicación del tipo de cotización más elevado por contingencias profesionales entre los códigos correspondientes, según las tablas del INE.

Asimismo, **se mantienen las limitaciones al despido vinculadas a la percepción de ayudas públicas**, prohibiéndose hasta el 31 de diciembre de 2026 los despidos objetivos basados en el incremento de los costes energéticos y los derivados de causas relacionadas con la invasión de Ucrania cuando se haya recibido apoyo público, con obligación de reintegro en caso de incumplimiento.

Por último, se suprime la obligación de los beneficiarios de la prestación por desempleo de presentar anualmente la declaración del IRPF.